



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 047 -2011-MPL

Pueblo Libre, 01 ENE 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, garantiza la autonomía municipal, en sus ámbitos político, económico y administrativo, en los asuntos de su competencia; dicha autonomía faculta a la municipalidad ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, conforme al artículo 6° de la mencionada Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa;

Que, por su parte el artículo 26° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la administración municipal adopta una estructura gerencial que se rige por los principios de legalidad, simplicidad, eficiencia y eficacia, entre otros, y por los contenidos en la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y en la indicada Ley N° 27972;

Que, el numeral 20) de artículo 20° de la Ley N° 27972 señala que es atribución del Alcalde delegar sus facultades administrativas en el Gerente Municipal;

Que, siendo así, resulta necesario liberar al Despacho de Alcaldía de cualquier rutina de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con la finalidad que pueda concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión y coordinación de la gestión municipal, en armonía con lo estipulado en el artículo 74° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR en el señor **JEAN LUCIEN AMOUR HERNÁNDEZ** - Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, durante el Año Fiscal 2011, las atribuciones administrativas establecidas en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a excepción de las señaladas en los numerales 1), 2), 5), 6), 10), 16), 17), 20), 21), 26), 27), 28), 30) y 35).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia Municipal queda facultada a emitir resoluciones de su nivel para el cabal cumplimiento de las atribuciones delegadas, de conformidad con lo señalado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR sin efecto las disposiciones de igual o menor rango que se opongan a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

RAFAEL SANTOS NORMAND
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
Oficina de Secretaría General

JULIA PATRICIA DE LA VEGA CARMONA
Secretaría General